



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

SECRETARIA. REF. RAD. No. 2012-00087-00. Señora Juez, paso el presente proceso al Despacho para informarle que obra memorial de fecha 14/02/2024 presentado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al mismo, situación conocida por su poderdante, dado que se aportó correo en que se le comunica la decisión.

Igualmente, pongo en conocimiento de la Señora Juez que en fecha 01 de febrero de 2023 se dio traslado de la liquidación presentada por apoderada de la parte ejecutante, por lo que está para decidir.

Sírvase proveer.

Sincé-Sucre, 14 de marzo de 2024.

PAULO GUTIERREZ ARENAS

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE
Sincé – Sucre, Quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro
(2024).

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RDO: 2012-00087 - 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. No. 800037800-8

APODERADO MARIA LUZ REDONDO OSPINO C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S.J.

DEMANDADO: CELSO CALAZAN SANTIZ GAMARRA C.C. No. 3.793.812 y JORGE LUIS SANTIZ YANCES C.C. No. 92.027.033

En atención a la nota de secretaría precedente, se observa que en el expediente reposa memorial de fecha 14/02/2024, mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante, Doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., presenta su renuncia en este proceso, situación conocida por su poderdante de acuerdo a documento adjunto con la misma, donde da a conocer su decisión y señala que su mandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales y de gastos judiciales. En este sentido, por tratarse un proceso de mínima cuantía, no se requerirá a la parte ejecutante para que asigne nuevo apoderado



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

y se tendrá en cuenta la referida solicitud de conformidad a lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del C.G. del P.

Igualmente, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, traslado publicado a través del micrositio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695313/134266722/2012-087+Traslado+liquidaci%C3%B3n+adicional+credito.pdf/ff0875c2-669c-4047-9872-e8c9ca800aa5> y en Justicia XXI Web (TYBA). En consecuencia, por secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días, los cuales vencieron el día 06 de febrero de 2023, sin que se objetara la misma.

Así las cosas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el Despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El Despacho procede a analizar las actuaciones procesales dentro del expediente en referencia, a fin de determinar la procedencia de la aprobación o modificación de la liquidación presentada y encuentra que, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2012, este Juzgado libró mandamiento de pago en contra del demandado por la suma de OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$8.060.000.00) por concepto de capital, más los intereses por mora causados desde el 10 de mayo de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa de 2.53% mensuales, más las costas y gastos procesales; mediante auto de fecha 30 de julio de 2019 se aprobó liquidación de crédito por valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$29.254.576.00) por concepto de capital más intereses moratorios desde el día 10/05/2010 hasta el día 27/06/2019 y mediante auto de fecha 6 de julio de 2021, se aprobó liquidación de crédito por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$3.290.414.00) por concepto de intereses moratorios causados desde el día 28/06/2019 hasta el día 25/01/2021.

Analizada la liquidación de crédito presentada el Juzgado encuentra que la parte demandante ha señalado como fecha inicial de corte 26/01/2021 y fecha límite 28/10/2022 con capital base de liquidación \$8.060.000.00, a la tasa de interés del 3.07%, arrojándole un valor para dicho periodo de \$ 5.212.778.00. No obstante, el porcentaje de la tasa de interés moratorio utilizado para realizar la liquidación de crédito



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

presentada, excede lo pactado en el título valor, lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 23 de mayo de 2012, dentro de este proceso y a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado se dispondrá a modificarla y por ello, liquidará el periodo señalado por la parte demandante conforme a los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria de Colombia.

Periodo		# dias	Capital (k)	una y media veces	Tasa nominal	Tasa nominal	Tasa nominal	Interes moratorio	Interes moratorio acumulado
desde	hasta								
26/01/2021	31/01/2021	6	\$8.060.000,00	25,98%	23,10%	1,93%	0,06%	\$ 31.034,50	\$ 31.034,50
01/02/2021	28/02/2021	28	\$8.060.000,00	26,31%	23,36%	1,95%	0,06%	\$ 146.468,68	\$ 177.503,18
01/03/2021	31/03/2021	31	\$8.060.000,00	26,12%	23,21%	1,93%	0,06%	\$ 161.116,28	\$ 338.619,46
01/04/2021	30/04/2021	30	\$8.060.000,00	25,97%	23,09%	1,92%	0,06%	\$ 155.119,15	\$ 493.738,61
01/05/2021	31/05/2021	31	\$8.060.000,00	25,83%	22,98%	1,92%	0,06%	\$ 159.517,52	\$ 653.256,13
01/06/2021	30/06/2021	30	\$8.060.000,00	25,82%	22,98%	1,91%	0,06%	\$ 154.318,38	\$ 807.574,51
01/07/2021	31/07/2021	31	\$8.060.000,00	25,77%	22,94%	1,91%	0,06%	\$ 159.186,28	\$ 966.760,79
01/08/2021	31/08/2021	31	\$8.060.000,00	25,86%	23,01%	1,92%	0,06%	\$ 159.683,08	\$ 1.126.443,87
01/09/2021	30/09/2021	30	\$8.060.000,00	25,79%	22,95%	1,91%	0,06%	\$ 154.158,11	\$ 1.280.601,98
01/10/2021	31/10/2021	31	\$8.060.000,00	25,62%	22,82%	1,90%	0,06%	\$ 158.357,50	\$ 1.438.959,48
01/11/2021	30/11/2021	30	\$8.060.000,00	25,91%	23,05%	1,92%	0,06%	\$ 154.798,96	\$ 1.593.758,44
01/12/2021	31/12/2021	31	\$8.060.000,00	26,19%	23,27%	1,94%	0,06%	\$ 161.501,64	\$ 1.755.260,07
01/01/2022	31/01/2022	31	\$8.060.000,00	26,49%	23,51%	1,96%	0,07%	\$ 163.150,76	\$ 1.918.410,83
01/02/2022	28/02/2022	28	\$8.060.000,00	27,45%	24,26%	2,02%	0,07%	\$ 152.104,91	\$ 2.070.515,74
01/03/2022	31/03/2022	31	\$8.060.000,00	27,71%	24,47%	2,04%	0,07%	\$ 169.817,25	\$ 2.240.332,98
01/04/2022	30/04/2022	30	\$8.060.000,00	28,58%	25,15%	2,10%	0,07%	\$ 168.902,46	\$ 2.409.235,44
01/05/2022	31/05/2022	31	\$8.060.000,00	29,57%	25,91%	2,16%	0,07%	\$ 179.859,67	\$ 2.589.095,11
01/06/2022	30/06/2022	30	\$8.060.000,00	30,60%	26,71%	2,23%	0,07%	\$ 179.379,79	\$ 2.768.474,90
01/07/2022	31/07/2022	31	\$8.060.000,00	31,92%	27,71%	2,31%	0,08%	\$ 192.344,06	\$ 2.960.818,96
01/08/2022	30/08/2022	30	\$8.060.000,00	33,32%	28,77%	2,40%	0,08%	\$ 193.235,40	\$ 3.154.054,37
01/09/2022	30/09/2022	30	\$8.060.000,00	35,50%	30,39%	2,53%	0,08%	\$ 204.138,25	\$ 3.358.192,62
01/10/2022	28/10/2022	28	\$8.060.000,00	36,92%	31,44%	2,62%	0,09%	\$ 197.070,00	\$ 3.555.262,62

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta la solicitud de renuncia del poder conferido para actuar en el presente proceso, presentada por la Doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., conforme a lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del C.G. del P.



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

SEGUNDO: MODIFÍQUESE y APRÚEBESE la anterior liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte ejecutante, por no haber sido presentada en debida forma, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia, se aprobará la efectuada por Secretaría de la siguiente forma:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	
Capital	\$8.060.000,00
Intereses moratorio aprobados en auto de fecha 30 de julio de 2019	\$21.194.576,00
Intereses moratorio aprobados en auto de fecha 06 de julio de 2021	\$3.290.414,00
Intereses moratorios aprobados desde el 26/01/2021 hasta el 28/10/2022, conforme a los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria de Colombia, mediante la presente providencia	\$3.555.262,00
Total: capital +intereses moratorios	\$36.100.252,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INES PACHECO PEÑA.-.
JUEZ

ALHF